

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER SAÚDE DE GALICIA (CSG), PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN LOS SECTORES SANITARIO Y SOCIOSANITARIO (BUSINESS FACTORY HEALTH&CARE – BFHC)

De una parte, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para el dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), por razón de su cargo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, **XesGalicia**), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus estatutos.

De otra parte, MARÍA ROCÍO MOSQUERA ÁLVAREZ, con DNI *****, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN CLUSTER SAÚDE DE GALICIA, CSG (en adelante, **CSG**), registrada en el Registro de Asociaciones Central de la provincia de A Coruña, con núm. de inscripción: 2011/015855-1 con CIF G70308143 y domicilio en Avda. Fernando de Casas Novoa, 37, A-B, 1ª, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en uso de las atribuciones según lo establecido en el artículo 12 de los estatutos.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Igape es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por Igape se encuentra Xesgalicia, la cual es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos fondos de inversión y de una sociedad de capital riesgo.

II. Que CSG es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de figurar que representa a los sectores de la salud y sociosanitario. Su objetivo central, de conformidad con sus estatutos, es dinamizar la competitividad de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con la salud y la sanidad, impulsando la excelencia empresarial en el sector, agrupando a empresas, centros de investigación, entidades e instituciones, para ofrecer nuevas oportunidades de servicios para los usuarios, tras la adquisición de un alto nivel de competitividad empresarial mediante la realización de proyectos de carácter innovador.

Para lograrlo, CSG desarrolla actividades encaminadas a promover un nuevo esquema industrial que facilite el desarrollo de productos y servicios y la experiencia clínica, incrementando la actividad en las empresas del sector y creando un entorno favorable para el desarrollo de empresas y atraer nuevas organizaciones e instituciones. Entre sus actuaciones se contempla el ánimo a la creación de nuevas empresas.

III. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

IV. Que la Xunta de Galicia definió la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia). Esta estrategia para la investigación e innovación en Galicia para el período 2021-2027 se basa en el concepto de Especialización Inteligente. Este concepto se refiere a la necesidad de concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

V. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se concretó en tres retos y tres prioridades, siendo el Reto 3 lo siguiente: un modelo de vida saludable y basado en el envejecimiento activo de la población, con el objetivo de posicionar Galicia como la región líder del sur de Europa en la oferta de servicios y productos intensivos en conocimiento relacionados con un modelo de vida saludable y de envejecimiento activo.

VI. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre de 2013, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, conforme lo establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de fomento de la investigación y la innovación de Galicia como con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, con su reto 3 (Modelo de vida saludable y envejecimiento activo de la población) y con las prioridades 2 (Digitalización) y 3 (Enfoque hacia las personas). Al mismo tiempo, contribuye al objetivo estratégico 2, integrándose, por lo tanto, en el programa Innova y emprende de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en el programa Innovación y emprendimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

VII. Conforme a los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, Igape, Xesgalicia y CSG tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, gracias a sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del programa de emprendimiento en los ámbitos de las tecnologías médicas (dispositivos médicos y diagnóstico in vitro), de la salud digital y de la informática de la salud o médica para los sectores sanitario y sociosanitario y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la puesta en marcha de la Business Factory Health&Care (BF Health&Care), que desarrolle programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en los ámbitos de las tecnologías médicas (dispositivos médicos y diagnóstico in vitro), de la salud digital y de la informática de la salud o médica, enfocadas a la mejora de la salud y de la atención sociosanitaria, que implemente programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento, y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que BF Health&Care sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector, se contempla la colaboración con los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación vertical en dichos ámbitos en Galicia, que aporte los siguientes recursos:

- a) Gestión de recursos humanos y económico-financieros.
- b) Infraestructuras físicas vinculadas al sector con equipamientos acomodados a las acciones a desarrollar; y centros tecnológicos, con laboratorios y otros medios de análisis y validación.
- c) Servicios de acompañamiento en el sector a través de las empresas referentes nacionales y/o internacionales, las cuáles se involucrarán en dicha iniciativa para facilitar el acceso a los mercados, la validación de la propuesta de valor y el modelo de negocio, el co-desarrollo de producto, y las visitas para conocer su funcionamiento.
- d) Servicios de asesoramiento y apoyo a las personas emprendedoras para la puesta en marcha de sus modelos de negocios y la acertada gestión en la administración de la empresa, de su crecimiento y consolidación empresarial, incluyendo para esto el apoyo en la captación de financiación y, en la interacción con los agentes clave del sector, etc.
- e) Recursos de conocimiento, como: formación, tutorización, mentorización y coaching, interim management, y otras herramientas o medios de aprendizaje que sean necesarios.
- f) Apertura, participación y colaboración con ecosistemas internacionales, públicos y privados, de emprendimiento, y tecnologías vinculadas a la salud y la atención sociosanitaria, incluyendo la participación en eventos de relevancia.

Segunda. Planificación de Business Factory Health&Care

El presente convenio contempla la realización de tres ediciones (o convocatorias) distribuidas en los años 2026, 2027 y 2028. Las ediciones se organizarán en las siguientes fases, que se detallan en la cláusula cuarta:

- Fase 1 Diseño de la convocatoria de conformidad con los itinerarios y definición de retos.
- Fase 2 Apertura de plazo para presentar candidatura a cada convocatoria e itinerario, captación y selección de los proyectos.
- Fase 3 Ejecución de los itinerarios con la prestación de los servicios de apoyo a las empresas seleccionadas.
- Fase 4 Actividades de difusión y comunicación.

Fase 5 Fin del programa y seguimiento posterior del impacto a través del crecimiento de los proyectos emprendedores.

Tercera. Bases del programa Business Factory Health&Care

El funcionamiento operativo de cada una de las ediciones del programa BF Health&Care (bases) será elaborado con antelación suficiente a iniciativa del Equipo Gestor. Posteriormente, será sometido a aprobación en el Consejo Ejecutivo y difundido entre las partes interesadas. Estas bases del programa deberán recoger, como mínimo, los siguientes aspectos operativos:

1. Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula quinta.
2. Criterios objetivos de selección.
3. Procedimiento de selección.
4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
5. Medio de notificación y comunicación con los participantes.
6. Causas de exclusión.
7. Compromisos derivados de la participación.
8. Protocolo de expulsión.

Cuarta. Desarrollo de Business Factory Health&Care

El programa BF Health&Care contempla la creación de tres itinerarios adaptados a las distintas etapas de maduración de los emprendedores del sector, dando así cobertura a las necesidades relacionadas con el impulso al emprendimiento y la superación del "valle de la muerte" de las startups en sus primeros años de vida, y teniendo en cuenta la singularidad y complejidad del sector salud y sociosanitario. Los itinerarios serán:

- **Itinerario de incubación**, destinado a apoyar a proyectos emprendedores que precisan realizar una prueba de concepto y validación de la idea de negocio. La duración máxima del itinerario será 12 meses.
- **Itinerario de aceleración**, enfocado al desarrollo de un producto mínimo viable y/o prototipo/s, y dirigir a la empresa a la captación de financiación, ventas iniciales y posicionamiento en mercado. La duración máxima del itinerario será 12 meses.

Los itinerarios de incubación y aceleración no son necesariamente consecutivos, pudiendo acceder a la aceleración sin pasar por incubación.

En cada edición se determinarán los itinerarios que se convocan y el número de proyectos que se podrán seleccionar en cada una de ellas, siendo el número máximo de proyectos por itinerario y convocatoria lo siguiente:

Tipología	1ª edición 2026	2ª edición 2027	3ª edición 2028
Incubación	5	5	0
Aceleración	0	4	4

El número máximo de proyectos seleccionado en cada edición e itinerario, podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo, siempre que esto no suponga un incremento de las aportaciones presupuestarias de las partes.

Según se indica en la cláusula segunda, cada edición de BF Health&Care consta de las siguientes fases, que se desarrollarán según se explica a continuación:

Fase 1: Diseño de la convocatoria de conformidad con los itinerarios y definición de retos

La fase se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Previo a la primera edición, se realizará la captación y selección de las principales entidades tractoras que constituirán el Consejo de Entidades. El Consejo de Entidades podrá aceptar nuevos miembros, durante la ejecución de cada edición o antes de la convocatoria de las siguientes, siempre que cumplan los requisitos definidos previamente para aportar valor añadido a la BF Health&Care. El Consejo Ejecutivo será informado de cualquier modificación en la composición del Consejo de Entidades, quedando reservado a este organismo el derecho de decisión.
- Definición de los retos de la edición. Con carácter previo a cada edición, se identificará, se concretarán y se priorizarán los retos de la industria por parte de los miembros del Consejo de Entidades, a partir de la propuesta del Equipo Gestor. El Equipo Gestor podrá sugerir en las bases del programa de cada edición la inclusión de retos y/o temáticas abiertas según resultase de interés para el impacto de la BF Health&Care.
- Los retos definidos serán aprobados por el Consejo Ejecutivo.
- Diseño del programa y redacción de las bases reguladoras de cada edición de conformidad con la cláusula tercera.
- Identificación de requisitos y perfiles de mentores especialistas, y búsqueda de estos para su incorporación mediante la firma de acuerdos de participación en la BF Health&Care.

Fase 2: Apertura de plazo para presentar candidatura a cada convocatoria e itinerario, captación y selección de los proyectos.

La fase se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Diseño y ejecución del plan de comunicación de cada edición, incluyendo la publicación a través de la web propia de la BF Health&Care y otros medios como redes sociales, portales web, revistas o medios especializados en el sector objeto.
- Apertura de convocatoria de ámbito autonómico, estatal e internacional de cada edición. El objetivo es facilitar la presentación de candidaturas a los emprendedores interesados. De manera orientadora, cada edición será convocada en el primer trimestre de cada anualidad.
- Procura (scouting) de proyectos nacionales e internacionales para la atracción de proyectos si fuera necesario hacer captación de manera proactiva.
- Selección de proyectos.
 - Revisión del cumplimiento de las condiciones administrativas contenidas en las bases de la convocatoria, pudiendo requerirse, de ser necesario, aclaraciones o enmienda de la documentación presentada.
 - Elaboración de un informe técnico de evaluación de los proyectos de emprendimiento que cumplan con las condiciones administrativas de las bases reguladoras. Dicho informe será remitido al Consejo de Entidades.
 - Evaluación por parte del Consejo de Entidades de la calidad científica, técnica y comercial de cada uno de los proyectos, así como la idoneidad de los equipos humanos para su puesta en marcha con garantías. La evaluación se realizará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. La evaluación podrá contemplar entrevistas a los proyectos. Las conclusiones se recogerán en un informe.

- Propuesta de los proyectos pre-seleccionados en cada itinerario por parte del Equipo Gestor al Consejo Ejecutivo para selección y aprobación de los proyectos seleccionados de forma definitiva.

La selección de proyectos se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

La concesión de las ayudas deriva directamente de este proceso de selección de proyectos sin necesidad de tramitar un nuevo procedimiento competitivo.

- Comunicación del resultado del proceso a los proyectos y aceptación formal de los mismos de su incorporación a la BF Health&Care.

Fase 3: Ejecución de los itinerarios con la prestación de los servicios de apoyo a las empresas seleccionadas.

Los proyectos seleccionados formalizarán su participación en la BF Health&Care de conformidad con la cláusula sexta.

Cada entidad emprendedora seleccionada participará en su itinerario, en el cuál accederán a diferentes servicios, siendo cuando mínimo los siguientes:

- Programa de formación/inmersión que podrá contemplar además sesiones grupales, mesas redondas y networking.
- Recibirán asesoramiento en forma de mentoring con un mentor principal y con mentores especializados en diferentes materias. Además, se facilitará el acceso a un panel de profesionales a fin de contrastar y orientar hacia el éxito su proyecto tanto en el campo de producto como de mercado y de organización de los recursos de la empresa.
- Apoyo en la búsqueda y negociación de financiación.
- Acceso a infraestructuras y espacios de trabajo que faciliten su desarrollo empresarial.
- Apoyo económico y acceso a financiación en los términos previstos en las cláusulas siguientes.
- Otros que pueda determinar el Consejo Ejecutivo.

Fase 4: Actividades de difusión y comunicación

Esta fase se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Difusión idónea de cada edición con la finalidad de captar un número suficiente y significativo de propuestas que presenten su candidatura a cada itinerario.
- Elaboración de material de difusión para informar y ser empleado por las entidades participantes del Consejo Ejecutivo y Consejo de entidades, con la finalidad dar a conocer la BF Health&Care.
- Organización de cuando menos un evento de presentación de los proyectos seleccionados en cada edición, así como un evento de finalización de cada edición que podrá contemplar espacios demostrativos y jornadas con inversores y empresas referentes del sector.
- Celebración de jornadas de networking entre las entidades participantes y otras que puedan ser de interés para el ecosistema de emprendimiento gallego en el sector.

- Acceso a financiación otorgada por el Igape y/o Xesgalicia según se regula en este convenio.

Fase 5: Fin del programa y seguimiento posterior del impacto a través del crecimiento de los proyectos emprendedores.

Concluido el proceso de apoyo a las empresas seleccionadas, se procederá a realizar el licenciamiento de dichas empresas. Previo a la fecha prevista para dicho licenciamiento, el Consejo Ejecutivo considerará las particularidades de cada empresa, para realizar dicho licenciamiento de la manera óptima tanto para la empresa como para Galicia.

CSG facilitará al IGAPE la información y mecanismos adecuados para hacer seguimiento al impacto de la BF Health&Care en el crecimiento posterior de los proyectos licenciados. Además, en el Anexo VIII se establecen una serie de KPIs destinados al análisis del funcionamiento y eficiencia de la BF Health&Care.

Quinta. Condiciones básicas de los proyectos participantes

Podrán participar en BF Health&Care aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Actividad en el ámbito y sectores objeto de la BF Health&Care según se determina en el presente convenio y apruebe el Consejo Ejecutivo.
- Equipo solvente y con las capacidades y habilidades necesarias para la gestión técnica y económica de una empresa.
- Proyecto innovador, acelerable y escalable.
- Podrán presentar solicitud para participar en la fase de incubación y aceleración del programa BF Health&Care proyectos promovidos por empresas sin constituir. En el caso de ser seleccionados, deberán proceder a su constitución formal con sede social y fiscal en Galicia.
- Disponer, si procede, de la propiedad intelectual de la idea/proyecto presentado, o disponer de los permisos correspondientes para su uso.

Las bases del programa que se publiquen en cada edición podrán establecer condiciones adicionales.

Dependiendo del estado de madurez en el que se encuentren, los proyectos podrán optar a los itinerarios de incubación o aceleración. En función del estado de madurez del proyecto, y siempre antes del proceso de selección de los proyectos, el Consejo Ejecutivo podrá cambiar el itinerario en la que candidata el dicho proyecto.

En caso de que sociedades ya constituidas tendrán una antigüedad máxima de 5 años, pudiendo alcanzar los 7 años de antigüedad en los casos especificados en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Sexta. Formalización de la participación de los proyectos en la BF Health&Care

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin excepciones ni condicionantes, así como de cualquier resolución que pueda tomar cualquier de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de incubación o aceleración, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La adscripción del proyecto a uno de los dos itinerarios: de incubación o aceleración.
 - El Plan de Incubación o Aceleración, según el caso, y el compromiso de cada entidad firmante del convenio para la ejecución del dicho plan conforme a las necesidades previsibles.
 - Los hitos evaluables que deba cumplir el proyecto en su itinerario de incubación o aceleración.
 - Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades de financiación públicas y/o privadas.
 - Los procedimientos de finalización del Acuerdo Marco y de la salida del proyecto de la BF Health&Care.
 - Las condiciones de expulsión, donde se definirán tres niveles de incumplimiento.
- **Los acuerdos de financiación:** que serán tantos como entidades de financiación decidan financiar el proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos estarán referidos al Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de acción, pero podrán establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad de financiación y el proyecto.
- Cualquier otro acuerdo que sea preciso para garantizar el desarrollo de la iniciativa, especialmente los relativos al cumplimiento de confidencialidad y derechos de explotación y propiedad intelectual y/o industrial que puedan surgir como resultado de la implicación de las personas físicas o jurídicas en el asesoramiento durante la ejecución de los itinerarios.

Séptima. Financiación de los proyectos participantes

Para financiar el coste de la participación de los proyectos en BF Health&Care, se habilitarán los siguientes instrumentos:

- a) Compromiso básico de financiación

Se entiende por compromiso básico de financiación la cuantía que establecerá la convocatoria como compromiso de financiación que recibirán las empresas seleccionadas en los itinerarios de incubación y aceleración. Este compromiso ascenderá a las siguientes cantidades máximas:

- Itinerario de Incubación: 25.000 euros.
- Itinerario de Aceleración: 25.000 euros.

Este compromiso se formalizará en un convenio que se firmará entre Igape y la entidad beneficiaria, en las condiciones que se establecen en el anexo III de este convenio.

- b) Financiación adicional

De manera adicional al compromiso básico de financiación, las entidades firmantes y aquellas que se adhieran al Consejo de Entidades, podrán suscribir acuerdos bilaterales de financiación con los socios seleccionados, en cualquiera de los itinerarios del programa.

Para eso, los firmantes acuerdan integrar en el citado mecanismo los siguientes instrumentos de los que actualmente disponen, sin ser eso obstáculo para el empleo de otros instrumentos futuros:

- Xesgalicia: para el itinerario de aceleración, Xesgalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de inversiones realizado por el equipo y los órganos de decisión de Xesgalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o entidades de financiación realicen, por lo menos, en aportaciones pecuniarias, desembolsos en la misma cuantía.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en el itinerario de aceleración. Con todo, este importe podrá superarse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Para percibir esta financiación tendrá que estar constituida la empresa y tener su domicilio social y fiscal en Galicia.

Se procurará la amortización proporcional de todas las fuentes de financiación del proyecto.

Las compañías financiadas por Xesgalicia serán sometidas a un seguimiento posterior para lo cual deberán aportar información económico-financiera periódica y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la evaluación de la evolución del proyecto asociado.

Octava. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento de BF Health&Care es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa.

A tal efecto, se contempla que este sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

- a) Consejo Ejecutivo, formado por:
- Igape; 2 miembros, que podrá ser personal de por sí o de Xesgalicia.
 - CSG; 1 miembro.

Cada uno de los miembros contará con un voto.

El Consejo Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa BF Health&Care.
- Aprobar la realización de las ediciones, con sus bases, para la captación de proyectos.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa BF Health&Care.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente colaborador.
- Votar la selección final de los proyectos de cada edición e itinerario.
- Votar sobre la exclusión o salida de alguno de los proyectos participantes.

Se celebrarán reuniones con periodicidad cuatrimestral. A solicitud del Equipo Gestor, se podrán realizar reuniones extraordinarias mediante previa convocatoria con, por lo menos, 15 días de antelación, acompañada por una propuesta de orden del día.

Se considerará válida cualquier reunión del Consejo Ejecutivo a la que asistan bien personalmente, bien en representación, un número de integrantes que constituyan, por lo

menos, el 70% del porcentaje de participación en la iniciativa (el porcentaje se calculará respecto al número de integrantes del Consejo Ejecutivo).

Las decisiones se adoptarán por una mayoría que constituya el 51% de los votos, presentes o representados. En caso de empate, la presidencia del Consejo Ejecutivo tendrá un voto decisivo.

El funcionamiento de los órganos de gobierno se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia-

- b) Consejo de Entidades, formado por empresas tractoras de los sectores de interés de la BF Health&Care, y otras empresas y entidades relacionadas con las tecnologías y soluciones para estos sectores: universidades, centros tecnológicos, asociaciones empresariales relacionadas, y otras entidades públicas o privadas con conocimiento, medios y/o infraestructuras que aporten valor a los proyectos participantes en BF Health&Care y suscribieran el acuerdo del anexo VII del presente convenio.

Este Consejo tendrá como funciones:

- a) Definir los retos que orientarán cada una de las convocatorias de la BF Health&Care. Los retos podrán ser propuestos por cualquiera de las empresas miembro, pero deberán ser aprobados mediante votación.
- b) Participar en la evaluación de los proyectos candidatos y en la adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los itinerarios de incubación y aceleración dará los resultados esperados.
- c) Proponer la exclusión de alguno de los proyectos participantes.
- d) Supervisar la evolución de todos los proyectos participantes en los itinerarios de incubación y aceleración, y proponer las medidas de corrección que se estimen oportunas.

Para mejorar su eficiencia, el Consejo de Entidades podrá organizarse internamente en comités se fuera necesario.

El sistema de funcionamiento y toma de decisiones será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

- c) Equipo Gestor: será ejercido por el CSG. Las funciones del Equipo Gestor consistirán en llevar a cabo todas las actividades relativas a la planificación, ejecución y control de la iniciativa para asegurar los planes y objetivos fijados. CSG podrá contar con apoyo externo para dichas funciones. En concreto, se encargará de:
- a) Supervisión y control del avance del programa.
 - b) Desarrollo y ejecución del plan operativo.
 - c) Propuesta al Consejo Ejecutivo de la realización de las convocatorias públicas de captación y selección de proyectos.
 - d) Gestión económico-administrativa del programa.
 - e) Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
 - f) Gestión de recursos.
 - g) Preparación de los informes de seguimiento y del informe final para el tratamiento y toma de decisión en la Comisión de Seguimiento o en el Consejo Ejecutivo.

- h) Organización de reuniónes.
- i) Resolución de incidencias.
- j) Representación en todas las reuniónes y comités del Consejo de Entidades, así como en las reuniónes que el Consejo Ejecutivo considere.
- k) Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras contratadas.
- l) Asesoramiento y apoio al Consejo de Entidades y al Consejo Ejecutivo cuando así sea requerido.
- m) Captación y coordinación de entidades del sector privado o público que puedan aportar valor al programa e integrarse en el Consejo de Entidades.
- n) Captación y coordinación de la participación de personal evaluador externo independente en los procesos de evaluación de las candidaturas presentadas.
- o) Supervisión de los Acuerdos Marco que se vayan a firmar con cada uno de los proyectos participantes y preparación de la documentación justificativa técnica y económica de estos para su presentación ante el Igape.

El programa BF Health&Care no tiene personalidad jurídica propia.

En cuanto a las incompatibilidades, los miembros de los órganos de gobierno descritos en esta cláusula no podrán participar como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa BF Health&Care.

Novena. Participación de otros agentes en BF Health&Care

Al otro lado de las entidades firmantes del presente convenio, se contempla la participación, mediante convenio, de otros agentes que aporten valor y recursos a la Business Factory. Los recursos a aportar podrán ser infraestructuras, formación, mentorización, recursos para los emprendedores (beneficios), y otros que se consideren y sean validados por el Consejo Ejecutivo.

Décima. Obligaciones de Igape

1. Cofinanciación del presupuesto operativo, según lo establecido en la cláusula decimocuarta.
2. Co-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Financiación a los proyectos de aceleración en forma de subvención a fondo perdido de conformidad con la cláusula decimotercera.
4. Protección de los elementos distintivos de la BF Health&Care.

Undécima. Obligaciones de Xesgalicia.

1. Estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con o sin opción a capitalización, según lo establecido en las cláusulas séptima y decimotercera y siempre que cumpla las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan por Xesgalicia.
2. La participación activa en las funciones de los Comités o Consejos de los que había sido designado miembro.

Duodécima. Obligaciones del CSG

1. Co-liderado y participación en las funciones del Consejo Ejecutivo.
2. Gestión del programa BF Health&Care a través del Equipo Gestor. Para la realización de estas actividades integrará y/o contratará al equipo necesario compuesto por lo menos por dos personas.
3. Coordinación de todos los agentes participantes en el programa BF Health&Care.
4. El equipo gestor de la BF Health&Care facilitará al Igape todos aquellos datos e información que este considere necesarios para la alimentación del sistema de monitorización de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia, para facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y desarrollo del presente convenio en aras de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, midiendo aspectos como el retorno de inversión realizada. En el caso de incumplimiento de la presente obligación, se podrá aminorar en hasta un 20% la aportación económica del Igape para la financiación operativa y técnica de la BF Health&Care, hecho que se determinará en la pertinente comisión de seguimiento convocada para tal fin.
5. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros las encuestas del INE. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar registrados en la Comunidad Autónoma de Galicia.
6. Respetar los requisitos de publicidad establecidos por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decimotercera. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes

1. Financiación de Igape

Igape aportará financiación a los proyectos seleccionados de sus presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 por la cantidad de 450.000,00 € de la manera que sigue, con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7700:

Itinerario	2026	2027	2028	TOTAL
Incubación	125.000,00 €	125.000,00 €	0 €	250.000,00 €
Aceleración	0 €	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
Totales	125.000,00 €	225.000,00 €	100.000,00 €	450.000,00 €

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 300.000 € durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de minimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo III de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis durante los tres años anteriores.

Igape hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplan los requisitos de justificación establecidos en el Anexo III.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación de Igape en los dichos programas.

2. Financiación de Xesgalicia.

Para el itinerario de aceleración Xesgalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo y los órganos de decisión de XesGalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o entidades de financiación aporten, por lo menos, en aportaciones pecuniarias, la misma cuantía al mismo.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en el itinerario de aceleración. Con todo, este importe podrá excederse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al programa en una misma anualidad.

Las aportaciones máximas ascenderán a 400.000€ y se distribuirán como sigue:

Itinerario	2026	2027	2028	TOTAL
Aceleración	0 €	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
Total	0 €	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos; superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, no cumplir con lo establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión o un informe negativo de seguimiento, dará derecho a Xesgalicia a resolver la financiación concedida, exigiendo el reintegro de los importes desembolsados, y a no realizar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto hubiera recibido financiación de Xesgalicia en el itinerario de aceleración no podrá recibir financiación en otro programa para el mismo itinerario del mismo proyecto.

La documentación a presentar a Xesgalicia para la obtención de esta financiación está relacionada en el Anexo IV de este convenio.

Decimocuarta. Financiación operativa de la BF Health&Care

Para la financiación operativa de BF Health&Care, detallado por partidas en el Anexo V, CSG como responsable de la gestión, asignará medios y recursos internos y externos para la puesta en marcha y desarrollo del programa.

Igape cofinanciará los costes de gestión, coordinación y ejecución de BF Health&Care con una aportación plurianual del 80% de los costes justificados por CSG. Estos costes podrán asociarse a

las siguientes tipologías de gastos subvencionables: costes propios, contrataciones y subcontrataciones de servicios externos y costes indirectos (20% sobre el gasto correctamente justificado). Esta aportación va con cargo a la partida 09.A1.-741A-6400, con los límites especificados en las tablas siguientes:

En las tablas siguientes se determina los gastos operativos totales de la BF Health&Care, y la financiación máxima del CSG y del Igape:

GASTOS OPERATIVOS TOTALES (en euros)				
	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	33.750,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	153.750,00 €
Servicios externos y otros costes directos (excepto auditoría)	307.313,00 €	502.550,00 €	440.750,00 €	1.250.612,50 €
Auditoría	2.250,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	8.250,00 €
Costes indirectos	68.663,00 €	113.110,00 €	100.750,00 €	282.522,50 €
TOTAL	411.975,00 €	678.660,00 €	604.500,00 €	1.695.135,00 €

GASTOS OPERATIVOS TOTALES – APORTACIÓN IGAPE (en euros)				
	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	27.000,00 €	48.000,00 €	48.000,00 €	123.000,00 €
Servicios externos y otros costes directos (excepto auditoría)	245.850,00 €	402.040,00 €	352.600,00 €	1.000.490,00 €
Auditoría	1.800,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	6.600,00 €
Costes indirectos	54.930,00 €	90.488,00 €	80.600,00 €	226.018,00 €
TOTAL	329.580,00 €	542.928,00 €	483.600,00 €	1.356.108,00 €

GASTOS OPERATIVOS TOTALES – APORTACIÓN CSG (en euros)				
	2026	2027	2028	TOTAL
Personal	6.750,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	30.750,00 €
Servicios externos y otros costes directos (excepto auditoría)	61.463,00 €	100.510,00 €	88.150,00 €	250.122,50 €
Auditoría	450,00 €	600,00 €	600,00 €	1.650,00 €
Costes indirectos	13.733,00 €	22.622,00 €	20.150,00 €	56.504,50 €
TOTAL	82.395,00 €	135.732,00 €	120.900,00 €	339.027,00 €

La justificación de gastos operativos se realizará conforme con lo establecido en el Anexo VI.

Decimoquinta. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la tercera edición de BF Health&Care, con el límite de 31 de diciembre de 2028. El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de vigencia inicial.

Decimosexta. Comisión de Seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una comisión integrada, en principio y salvo mutuo acuerdo de las

partes para su modificación (que obligatoriamente se plasmará como una adenda al presente convenio), por los siguientes miembros:

- Igape: 2 miembros, uno de los cuáles actuará como presidente. El Igape podrá estar representado por personal propio y/o de Xesgalicia.
- CSG: 1 miembro.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio.

En el marco de esta Comisión se validará la selección de proyectos efectuada según lo previsto en la cláusula Tercera del convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se producirá al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo séptima. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Decimoctava. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y

Las entidades destinatarias de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

Xesgalicia y CSG deberán suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

Decimonovena. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigésima. Deber de secreto y confidencialidad.

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BF Health&Care.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los firmantes de este convenio: Igape, Xesgalicia y CSG, promotores del programa.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en BF Health&Care ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deberes legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquella que hubiese sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigésimo primera. Autorizaciones

Xesgalicia y CSG consenten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo al Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, en la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a Igape para solicitar el CIF y las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de corrección, después de que la consulta por el Igape no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el Igape, lo que se comunicará en el requerimiento de corrección de la documentación.

Vigésimo segunda. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y aprobada por el Consejo Ejecutivo, y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

Vigésimo tercera. Cesión

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigésimo cuarta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo quinta. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de

marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con outros entes públicos y de colaboración con particulares, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

La presidenta del Igape y del Consejo de
Administración de Xesgalicia.

Presidenta Asociación Cluster Salude de Galicia

María Jesús Lorenzana Somoza

María Rocío Mosquera Álvarez

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para determinar el origen del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a cada edición e itinerario de la BF Health&Care.

Con dicha certificación se aportará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de la titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos, en la que deberá constar la razón social de la empresa, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/ SWIFT).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.
- Escrito relacionando cada proyecto seleccionado con la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final del itinerario, según modelo del Anexo II.

ANEXO II. MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Denominación social de la empresa:

NIF de la empresa:

Relación promotores/NIF:

Breve descripción del proyecto:

Itinerario (seleccionar una opción):

Incubación

Aceleración

Fecha inicio/fin del itinerario (día/mes/año):

Fechas límite para la presentación de documentación (día/mes/año):

- Primer pago (anticipo):

- Justificación final:

Cuantía de la ayuda a fondo perdido (en euros):

Otros datos de interés:

ANEXO III. MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y _____ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA ASOCIACIÓN CLUSTER SAÚDE DE GALICIA (CSG), PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN LOS SECTORES SANITARIO Y SOCIOSANITARIO (BUSINESS FACTORY HEALTH&CARE – BF HEALTH&CARE)

REUNIDOS:

De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con NIF Q6550010J y domicilio en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general, y, en virtud de la delegación de facultades conferida en la Resolución de 18 de septiembre de 2023 (DOG núm. 184, de 27 de septiembre de 2023).

De otra parte, D/Dña. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotora del proyecto _____ (en adelante, "el PROYECTO").

EXPONEN:

I. Que la Consellería de Economía e Industria, el Igape, y Xesgalicia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado SAU (en adelante, Xesgalicia) y la Asociación Clúster Saúde de Galicia (CSG), firmaron un convenio para la puesta en marcha de la Business Factory Health&Care (BF Health&Care).

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el Programa BF Health&Care, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre el Igape, Xesgalicia y la CSG para el desarrollo del Programa BF Health&Care.

Esta subvención tiene por objetivo la financiación de las actividades a desarrollar por el PROYECTO durante su participación en la BF Health&Care.

A tal fin, se incorporará al presente convenio, un documento descriptivo de las características particulares del PROYECTO, según el modelo que a tal efecto se facilita, así como el Plan de Apoyo previsto con el PROYECTO.

Segunda. Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda para conceder por parte de Igape es de un máximo de 25.000 €, de conformidad con las bases del programa BF Health&Care y el convenio firmado por el Igape, Xesgalicia y CSG.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del PROYECTO según las actividades previstas y en el período temporal correspondiente al itinerario en el cuál fue admitido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin del itinerario definida en el documento descriptivo incluido en el presente convenio.

A modo indicativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de personal sujeto a la relación de carácter laboral, incluidos los promotores del proyecto hasta un máximo del 30% de su coste salarial.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo y servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo que deberá justificarse expresamente, o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

La Xunta de Galicia aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercera. Régimen de pagos

Al amparo de lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley, se podrán realizar pagos anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De acuerdo con el artículo 62.2 del dicho Reglamento, el importe conjunto de los pagos anticipados que se habían concedido no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa serán suministradas por el Igape, siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, aportando las copias digitalizadas de la documentación.

A) Primer pago.

Se podrá pagar hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, previa solicitud y entrega completa de la siguiente documentación con fecha límite de 30 de junio del ejercicio en el que el proyecto fue seleccionado:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Los anticipos deberán justificarse dentro de la anualidad a la que correspondan, por lo que si la fecha de justificación final tiene lugar en la anualidad posterior a la concesión del anticipo, este deberá justificarse dentro de la anualidad en la que se concedió, siendo la fecha límite el 15 de diciembre.

B) Pagado final y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite de 15 de noviembre del año en que se finaliza el itinerario en el que se participa, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, facilitada por el Instituto Gallego de Promoción Económica, en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas del itinerario de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificarán mediante transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En caso en que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto de pago (trazabilidad). En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se anexará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con las dichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagos realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la participación del proyecto en el itinerario: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la BF Health&Care.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

Cuarta. Régimen de garantías

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto, por lo que se requiere autorización del Consello de la Xunta según lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación, es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad; podrá exonerarse de la constitución de garantías en los términos que, de ser el caso, autorice el Consello da Xunta de Galicia, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 11/2009.

Quinta. Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones para realizar, después de que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquier caso, solo se procederá a la citada modificación, tras el informe favorable del Consejo Ejecutivo de BF Health&Care.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado, en dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de manera tal que queden claras las actuaciones para modificar y el desarrollo del proyecto.

Después de dicha solicitud, Igape procederá a recaudar el correspondiente informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de BF Health&Care.

Tras las anteriores actuaciones, Igape aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

Sexta. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o participasen en otros programas de aceleración financiados con fondos de la Xunta de Galicia o que recibieran financiación de Igape en dichos programas.

Séptima. Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

a) Proceder al reintegro, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en BF Health&Care.

- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; y someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero, y demás aplicables; así como las llevadas a cabo por el órgano concedente y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizó con anterioridad a la solicitud de la subvención, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios; y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.
- f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de este deber serán las establecidas en el artículo 4.4 de la dicha ley.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Octava. Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y/o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Novena. Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, paritaria entre representantes de Igape y representantes de la entidad beneficiaria.

Décima. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización del itinerario, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del convenio individual nunca podrá exceder la vigencia del convenio de la BF Health&Care.

Décimo primera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público; y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa BF Health&Care.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

La directora general del Igape

(Representante legal de la entidad)

Covadonga Toca Carús

Nombre y apellidos

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN XESGALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE CADA UN DE LOS PROYECTOS EN EL ITINERARIO DE ACELERACIÓN

a) Identificación de la/s persona/s de contacto.

b) Plan de negocio (formato .doc):

- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto.
- Antecedentes y descripción del proyecto.
- Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
- Mercado, sector, competencia.
- Modelo de negocio.
- Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
- Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
- Inversión prevista y financiación del proyecto.
- Plan financiero con estados financieros provisionales, como mínimo, de 4 ejercicios (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Excel).
- Estado de tesorería mensual del primero año a contar desde la situación actual (en formato Excel).
- Resumen ejecutivo de los anteriores elementos (modelo facilitado por XESGALICIA en formato Power Point).

c) Documentación financiera:

- Cuentas anuales aprobadas y, en su caso, auditadas, de los últimos 3 ejercicios económicos cerrados. En caso de que la empresa tenga menos de 3 años de antigüedad, se aportarán las cuentas anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
- Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre del ejercicio corriente.
- Pool bancario a las fechas de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
- Presupuesto del ejercicio corriente.
- Informe CIRBE del Banco de España.
- Relación de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, al IGAPE. Certificado de no tener deudas con el citado Instituto.
- Financiación pública y privada prevista, solicitada y/u obtenida para el proyecto

d) Documentación jurídica:

- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
- Composición del capital y órganos de administración.
- Copia del libro de registro de socios
- Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
- Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
- Pacto de socios previos y se fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras

- Documento LOPD (modelo facilitado por XesGalicia).

e) Documentación a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBLAC):

- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por XesGalicia).
- Acta de titularidad real
- CIF definitivo
- DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente que incluya la totalidad de sus titulares

f) Otra documentación:

- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
- En el caso de aportaciones no pecuniarias, documentación de la valoración de dichos activos
- Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por XesGalicia)
- Autorización del uso del logo de la empresa por parte de XesGalicia.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o en castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberá venir traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de XesGalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por XesGalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquier que sea la causa.

ANEXO V. TABLA DE GASTOS OPERATIVOS POR PARTIDAS DE LA BF HEALTH&CARE

GASTOS OPERATIVOS TOTAIS (en euros)				
	2026	2027	2028	TOTAL
CUSTOS DIRECTOS				
PERSONAL	45.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	165.000,00 €
SECRETARÍA TÉCNICA	159.500,00 €	134.700,00 €	134.700,00 €	428.900,00 €
SERVIZOS EXTERNOS PARA EXECUCIÓN ITINERARIOS	100.450,00 €	220.550,00 €	157.550,00 €	478.550,00 €
POSTA A DISPOSICIÓN DE INFRAESTRUTURAS	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €
DIFUSIÓN E COMUNICACIÓN	127.800,00 €	123.300,00 €	124.500,00 €	375.600,00 €
VIAXES	10.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	34.000,00 €
AUDITORÍA	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	9.000,00 €
SUBTOTAL CUSTOS DIRECTOS	457.750,00 €	565.550,00 €	503.750,00 €	1.527.050,00 €
CUSTOS INDIRECTOS	91.550,00 €	113.110,00 €	100.750,00 €	305.410,00 €
ORZAMENTO TOTAL	549.300,00 €	678.660,00 €	604.500,00 €	1.832.460,00 €

ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE, RELATIVA A LOS GASTOS SOPORTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BF HEALTH&CARE, PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS 1ª, 2ª Y 3ª EDICIONES

Para el pago de la cantidad prevista en la cláusula vigésimo segunda relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para el desarrollo de los diferentes itinerarios del programa, la CSG deberá presentar cada trimestre, la siguiente documentación, relativa a los gastos producidos hasta dicha data no incluidos en certificaciones anteriores:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de los diferentes itinerarios del programa BF Health&Care, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
 - Memoria económica: acreditación de los gastos soportados y pagados realizados. Junto con una memoria económica abreviada (cuadro resumen del gasto acreditado y certificado del personal asignado al proyecto), y en base a lo recogido en el artículo 50.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la justificación económica tendrá lugar mediante la presentación de Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá acreditar la existencia de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago), así como la justificación de gastos de personal asignado al proyecto, mediante la revisión de las nóminas y seguros sociales.

Junto con la primera solicitud, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad.
- Declaración de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán al momento de la presentación de la segunda y tercera solicitudes de pago.
- De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de pro rata a aplicar para el ejercicio correspondiente. (certificado de exención o modelo 390).

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre, la excepción del último trimestre cuya fecha límite de justificación será como máximo el 1 de diciembre.

La tipología de gastos subvencionables se divide en costes directos e indirectos de lo siguiente modo:

- Costes directos:
 - Costes de personal propio para la dirección y seguimiento de la iniciativa.
 - Secretaría técnica de apoyo a la coordinación y gestión.
 - Difusión y comunicación: diseño de material, costes de medios de difusión, videoproducción, web, organización de eventos, entre otros.
 - Viajes.
 - Auditorías anuales.

- Servicios externos y subcontrataciones precisas para llevar a cabo los servicios en el itinerario de aceleración de los proyectos (formación, mentoring y consultaría, etc.)
- Otros costes de organización:
 - Uso de infraestructuras.
 - Servicios informáticos.
 - Aprovisionamiento de los eventos.
 - Material para el desarrollo de las acciones.
 - Otros precisos para la captación de proyectos o desarrollo o posicionamiento internacional de la BF Health&Care.
- Costes indirectos (hasta el 20% sobre el gasto directo correctamente justificado).

En el Anexo V, figura la estructura detallada de costes totales operativos por partidas, los cuáles serán financiados por el Igape y CSG de conformidad con la cláusula decimocuarta.

Se admitirán dentro de los capítulos de costes propios y servicios externos, variaciones entre partidas de un máximo del 20%, y sin limitación entre las subpartidas de cada partida siempre y cuando las variaciones no desvirtúen el propósito del proyecto.

ANEXO VII. ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONSEJO DE ENTIDADES DE LA BF HEALTH&CARE

D./D^a _____, en calidad de _____ y
en representación de la entidad _____
con NIF _____, y domicilio social en _____,

DECLARA

Que la entidad firmante está interesada en su adhesión al programa BUSINESS FACTORY HEALTH&CARE suscrito por la Asociación Clúster Saúde de Galicia (en adelante, CSG), el Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE) y Xesgalicia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, Xesgalicia), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en lo referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del Consejo de Entidades con iguales derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Definición de un reto con el suficiente detalle como para que pueda ser identificado un proyecto que potencialmente pueda portar una solución al dicho reto.
- Justificación del encaje del dicho reto en la estrategia de la empresa haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desarrolladas en Galicia.
- Apoyo con recursos propios cuantificados al proyecto acompañando los recursos públicos puestos a disposición por Igape y Xesgalicia, entre otros: designación de un mentor responsable del proyecto (y a otros adicionales) con un compromiso de dedicación documentado de un mínimo de __ horas, accesos a sus instalaciones, apoyo comercial, apoyo económico, designación de un *interim manager*, etc.
- Desempeño de las dichas actividades, según se describe en el convenio, bajo la coordinación general del Equipo Gestor y la supervisión del sistema de gobernanza de la BF Health&Care.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidos tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a producir efecto.

_____, ____ de _____ de 20__.

Por parte de la entidad,

Por parte de BF Health&Care

ANEXO VIII. CUADRO DE INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BFE

Los indicadores aquí presentados están relacionados con las actividades definidas en el convenio. Los resultados esperados por edición serán;

Fase 2; captación y selección de proyectos.

- Incubación: ≥ 15 proyectos recibidos.
- Aceleración: ≥ 10 proyectos recibidos.
- Incubación: 12 proyectos preseleccionados para entrevistas.
- Aceleración: 8 proyectos preseleccionados para entrevistas.
- Incubación: 8 proyectos participantes en el Startup Day.
- Aceleración: 6 proyectos participantes en el Startup Day.
- Cobertura de la totalidad de los itinerarios.

Fase 3; ejecución del itinerario.

- Incubación: ≥ 12 sesiones de mentorización por proyecto.
- Aceleración: ≥ 12 sesiones de mentorización por proyecto.
- Incubación: ≥ 60 horas de mentorización acumuladas.
- Aceleración: ≥ 48 horas de mentorización acumuladas.
- Incubación: 3/5 de proyectos continúan trayectoria.
- Aceleración: ≥ 2 proyectos captan financiación adicional.

Fase 4; actividades transversales y de generación de comunidad.

- ≥ 15 sesiones de formación y networking (mínimo 1 al mes).
- ≥ 10 participantes por actividad.
- ≥ 20 horas de formación y networking acumuladas.